

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2024 POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, presentadas al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2024 la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Segundo.- Con fecha de 6 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86, la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2024 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero.- En el plazo establecido en el resuelvo séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Cádiz, un total de 9 solicitudes de subvención, correspondiendo todas a la medida 1.1., una de las cuales fue desestimada, por incumplimiento del artículo 3 de la Orden reguladora.

Cuarto.- En el resuelvo cuarto de la citada Resolución de 29 de abril de 2023, se establece la distribución territorial del crédito disponible para la concesión de subvenciones de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades laborales, prevista en la Orden de 6 de junio



DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/09/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAEXJ4A9SHCSHBCXZZTW8CPW2L6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Cádiz es de 262.853,05 €, para la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y para la medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, ambas de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Quinto.- Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía) las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Segundo.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 6 de junio de 2014, antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz

PROPONE

Primero.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el Anexo I por orden de puntuación, no habiendo entidades suplentes.

Segundo.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes, que no aparecen en el citado Anexo, las cuales serán notificadas individualmente.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/09/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAEXJ4A9SHCSHBCXZZT8CPW2L6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales para que, ajustándose al formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos previsto para la Línea 1 e incorporado como **Anexo II** en la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Aportar toda la documentación establecida para la Línea 1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014. Los documentos deberán ser originales o copias auténticas.

Los documentos se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo del formulario referido en el apartado anterior dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Cuarto.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que para la Línea 1 será <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de noviembre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

EL DELEGADO TERRITORIAL
FDO.- Daniel Sánchez Román
(P.D. Orden de 6 de Junio de 2014 BOJA Núm. 113 de 13 de Junio de 2014)

DANIEL SANCHEZ ROMAN		17/09/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAEXJ4A9SHCSHBCXZZTW8CPW2L6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES

Orden	Solicitante	Nº Expte	CIF	Importe solicitado (€)	Importe propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	SISTEMAS Y SERVICIOS DE CLIMATIZACION, SC ANDALUZA	P11242024CA000000001	F56910516	34.500,00 €	34.500,00 €	3	0	2	1	6
2	ARBORICA S. COOP. AND	P11242024CA000000005	F56808751	22.000,00 €	22.000,00 €	2	0	2	1	5
3	GOOSICORN S. COOP. AND.	P11242024CA000000004	F70900543	11.000,00 €	11.000,00 €	1	1,5	0	1	3,5
4	ALVASAN SCA	P11242024CA000000007	F70716220	9.500,00 €	9.500,00 €	1	0	1	1	3
5	ESCUELA AMABLE S.COOP.AND.DE INTERÉS SOCIAL	P11242024CA000000002	F72636913	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	1	1	3
6	CARPINTERIA BARBA SCA	P11242024CA000000006	F72352719	5.500,00 €	5.500,00 €	0	0	2	1	3
7	CLIMAFRIO S COOP AND	P11242024CA000000008	F19808328	9.500,00 €	9.500,00 €	1	0	1	1	3
8	SEGMENTO STUDIO EVENTS S. COOP. AND.	P11242024CA000000003	F56739055	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	0	1	2
				108.000,00 €	108.000,00 €					